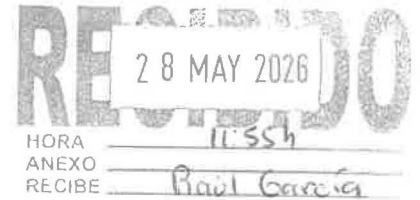




000680

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICINA DE PARTES



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto de la Iniciativa: Armonizar la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas con la reciente reforma federal al artículo 30, fracción XVI, de la Ley General de Educación, incorporando expresamente el bienestar animal dentro de los contenidos educativos relacionados con sustentabilidad y educación ambiental.

La reforma propuesta no constituye una modificación aislada ni meramente declarativa; representa la consolidación de un nuevo paradigma constitucional, ético, educativo y ambiental que reconoce la importancia del respeto, protección y trato digno hacia los animales como parte integral de la



formación humana, la sostenibilidad ambiental y la construcción de una cultura de paz.

Durante gran parte de la historia jurídica occidental, los animales fueron considerados exclusivamente bienes muebles sujetos al dominio y aprovechamiento humano. Su protección, cuando existía, obedecía principalmente a razones patrimoniales, económicas o sanitarias.

Sin embargo, el desarrollo científico, filosófico y jurídico contemporáneo transformó progresivamente esta visión tradicional. Diversas investigaciones en biología, neurociencia y etología demostraron que múltiples especies animales poseen sensibilidad, capacidad de sufrimiento, mecanismos emocionales y respuestas conductuales complejas. Tales avances impulsaron una evolución ética y normativa en numerosos sistemas jurídicos del mundo.

En consecuencia, la protección animal dejó de concebirse únicamente como un asunto moral privado y comenzó a entenderse como una responsabilidad pública vinculada con:

- La sostenibilidad ambiental;
- La biodiversidad;
- La salud pública;
- La convivencia social;
- La prevención de la violencia;
- La educación ética, y
- El desarrollo humano sostenible.



Actualmente, el bienestar animal constituye un componente reconocido dentro de los sistemas modernos de protección ambiental y educación cívica.

La Organización Mundial de Sanidad Animal ha definido el bienestar animal como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere, incorporando estándares internacionales de trato digno, protección y manejo responsable.

Asimismo, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO han señalado que la educación ambiental contemporánea debe incluir principios de respeto hacia los seres vivos y hacia los ecosistemas.

En este orden de ideas, México ha transitado progresivamente hacia una política pública integral en materia de protección animal.

Inicialmente, las normas relacionadas con animales se concentraban en aspectos zoonosarios, pecuarios o de control epidemiológico. Posteriormente, surgieron disposiciones administrativas y penales dirigidas específicamente al combate del maltrato animal.

Con el paso del tiempo, las entidades federativas comenzaron a expedir leyes de protección animal y a incorporar sanciones penales contra actos de crueldad.



La evolución normativa respondió a múltiples factores:

- El incremento de la conciencia social;
- El fortalecimiento de organizaciones civiles protectoras de animales;
- El desarrollo del derecho ambiental;
- La incorporación de estándares internacionales;
- El avance científico sobre sensibilidad animal, y
- La necesidad de fortalecer la convivencia social y comunitaria.

En nuestro País, el bienestar animal evolucionó de ser un tema accesorio a convertirse en un asunto de interés público y relevancia constitucional.

Uno de los acontecimientos jurídicos más relevantes en esta materia ocurrió con la reforma constitucional aprobada a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha reforma incorporó de manera expresa el deber del Estado mexicano de garantizar la protección, conservación, cuidado y trato adecuado de los animales.

La modificación constitucional representó un cambio paradigmático por diversas razones:

1. Incorporación del bienestar animal al ámbito constitucional.

Por primera vez, la Constitución Federal reconoció expresamente obligaciones estatales vinculadas con el bienestar animal.

Esto significó elevar la protección animal al máximo nivel normativo del sistema jurídico mexicano.



## 2. Vinculación con el derecho humano a un medio ambiente sano.

El reconocimiento constitucional fortaleció la relación entre protección ambiental y bienestar animal. Los animales dejaron de ser considerados únicamente recursos naturales para convertirse en elementos esenciales del equilibrio ecológico y de la sostenibilidad.

## 3. Incorporación al ámbito educativo.

Particular importancia reviste la reforma al artículo 3º constitucional, ya que vinculó directamente la educación impartida por el Estado con principios de protección y bienestar animal. Ello implica que el sistema educativo nacional debe contribuir activamente a formar conciencia social respecto del trato digno hacia los animales.

## 4. Facultad expresa para legislar.

La reforma constitucional también otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir legislación general en materia de protección y bienestar animal, fortaleciendo la coordinación entre Federación y entidades federativas.

Ahora bien, la educación contemporánea no puede limitarse únicamente a la transmisión de conocimientos técnicos o académicos.

El artículo 3º constitucional establece que la educación debe desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar valores como:

El respeto;

- La honestidad;
- La responsabilidad;
- La solidaridad;



- La cultura de paz;
- La protección del medio ambiente, y
- La conciencia social.

En consecuencia, la educación ambiental moderna exige una visión integral que incluya el respeto hacia los animales y la biodiversidad. La formación ética de niñas, niños y adolescentes requiere promover principios de empatía, responsabilidad y convivencia armónica con el entorno natural.

La inclusión del bienestar animal dentro de los contenidos educativos fortalece precisamente ese modelo de educación humanista e integral.

Como consecuencia lógica de la reforma constitucional previamente señalada, el Congreso de la Unión aprobó la modificación a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley General de Educación, incorporando expresamente el bienestar animal dentro de los contenidos de educación ambiental para la sustentabilidad.

La reforma federal reconoce que la protección animal forma parte inseparable de la educación ambiental contemporánea. Así, los planes y programas educativos nacionales deberán incluir contenidos relacionados con:

- Ciencias ambientales;
- Desarrollo sostenible;
- Cambio climático;
- Conservación de recursos naturales, y
- Bienestar animal.



La incorporación expresa del bienestar animal dentro de la Ley General de Educación genera una obligación de armonización para las entidades federativas.

Como es de todos bien sabido, el federalismo mexicano funciona bajo principios de concurrencia y coordinación normativa.

Cuando el Congreso de la Unión emite legislación general derivada de facultades constitucionales expresas, las entidades federativas deben adecuar sus marcos normativos para mantener coherencia jurídica y eficacia institucional.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que las leyes generales constituyen parámetros obligatorios para las entidades federativas dentro de las materias concurrentes.

En consecuencia, la reforma a la Ley General de Educación obliga a las entidades federativas a revisar y armonizar sus disposiciones locales.

En ese tenor, actualmente, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas contempla contenidos relacionados con sustentabilidad y educación ambiental; sin embargo, aún no incorpora expresamente el bienestar animal.

Esa omisión genera una desactualización normativa frente al nuevo marco constitucional y legal federal. Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo subsanar dicha ausencia legislativa.



Por lo que en nuestra Entidad federativa, se ha desarrollado progresivamente un marco jurídico vinculado con:

- La protección ambiental;
- El desarrollo sostenible;
- El equilibrio ecológico, y
- La protección animal.

Nuestra Constitución Política local reconoce el derecho humano a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, y, a respetar la vida e integridad de los animales como seres sintientes, asimismo, la legislación estatal contempla disposiciones relacionadas con protección animal y equilibrio ecológico.

No obstante, la Ley de Educación estatal requiere actualización y armonización para adecuarse al nuevo paradigma constitucional federal. Considero que la presente reforma permitirá consolidar congruencia normativa entre:

- La Constitución Federal;
- La Ley General de Educación;
- La Constitución local, y
- La legislación educativa estatal.

Ahora bien, diversos estudios criminológicos, psicológicos y sociales han identificado correlación entre actos de crueldad animal y otras formas de violencia interpersonal.

La violencia ejercida contra animales puede constituir un indicador temprano de conductas antisociales o agresivas.



Por ello, organismos internacionales y especialistas han señalado la importancia de incorporar educación sobre bienestar animal dentro de estrategias preventivas de convivencia social.

Educación en el respeto hacia los animales contribuye a Fortalecer la empatía; Promover responsabilidad social; Reducir conductas violentas; Impulsar cultura de paz; Mejorar convivencia comunitaria, y Generar conciencia ambiental.

La educación en bienestar animal no busca únicamente proteger especies; busca también formar mejores ciudadanos.

De lo anterior se desprende que, el bienestar animal guarda estrecha relación con los principios de sostenibilidad y protección ambiental.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de promover modelos de convivencia armónica entre sociedad, naturaleza y biodiversidad.

La presente iniciativa se vincula particularmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 4. Educación de Calidad

Fortalece una educación integral basada en valores éticos, ambientales y sociales.



### ODS 12. Producción y Consumo Responsables

Promueve conciencia sobre manejo responsable de recursos y respeto hacia los animales.

### ODS 13. Acción por el Clima

Fortalece educación ambiental frente al cambio climático.

### ODS 15. Vida de Ecosistemas Terrestres

Impulsa conservación de biodiversidad y protección de especies.

### ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Contribuye a la formación de sociedades más empáticas y pacíficas.

Por ello, incorporar el bienestar animal dentro de los contenidos educativos permitirá fortalecer la formación integral de niñas, niños y adolescentes tamaulipecos.

La incorporación del bienestar animal dentro de políticas educativas y constitucionales constituye una tendencia creciente en el derecho comparado internacional.

#### 1. Alemania

Alemania incorporó desde 2002 la protección animal dentro de su Constitución Federal, convirtiéndose en uno de los primeros países europeos en reconocer constitucionalmente dicha obligación estatal.



## 2. Suiza

Suiza posee uno de los sistemas más avanzados de protección animal del mundo, incorporando estándares de bienestar animal incluso en políticas agropecuarias y educativas.

## 3. Austria

Austria reconoce principios de protección animal dentro de su legislación federal y ha desarrollado políticas educativas de sensibilización sobre trato digno hacia animales.

## 4. España

En España se han fortalecido progresivamente reformas legislativas relacionadas con bienestar animal, particularmente mediante leyes orientadas al reconocimiento de los animales como seres sintientes.

## 5. América Latina

Diversos países latinoamericanos han avanzado hacia esquemas constitucionales y legislativos de protección animal, reconociendo la relación existente entre bienestar animal, sostenibilidad y derechos ambientales.

México se ha incorporado recientemente a esta tendencia internacional mediante las reformas constitucionales aprobadas en 2024.

Por otro lado, la presente iniciativa resulta plenamente compatible con:

- El artículo 3º constitucional;
- El artículo 4º constitucional;
- El principio de progresividad de los derechos humanos;



- El derecho humano a un medio ambiente sano;
- La Ley General de Educación;
- El interés superior de la niñez, y
- El sistema constitucional de distribución competencial.

Asimismo, la reforma no invade competencias federales ni genera impacto negativo sobre derechos adquiridos. Por el contrario, fortalece obligaciones constitucionales ya existentes y armoniza el marco estatal con la legislación general.

Para dar una mayor ilustración al Proyecto propuesto, me permito anexar cuadro comparativo sobre dicha reforma a la legislación local.

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO PROPUESTO   |
|---|---|
| <b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>  | <b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>  |
| <p><b>Artículo 55.</b><br/>La ...</p> <p><b>I.- a la XV.- ...</b></p> <p><b>XVI.-</b> La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así</p> | <p><b>Artículo 55.</b><br/>La ...</p> <p><b>I.- a la XV.- ...</b></p> <p><b>XVI.-</b> La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, <b>el bienestar animal</b>, el desarrollo sostenible, la prevención y combate</p> |



|  |   |
|--|---|
| <p>como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p> <p><b>XVII a la XXV.- ...</b></p> | <p>del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental <b>y de los animales;</b></p> <p><b>XVII a la XXV.- ...</b></p> |
|--|---|

#### COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

La aprobación de esta iniciativa permitirá:

- Actualizar el marco jurídico educativo estatal;
- Fortalecer la armonización legislativa;
- Impulsar conciencia ambiental;
- Promover valores de empatía y respeto;
- Incorporar el bienestar animal dentro de la formación educativa;
- Fortalecer cultura de paz;
- Generar conciencia ecológica, y
- Consolidar una educación más humanista e integral.

La reforma propuesta no representa únicamente un cambio normativo; representa una evolución cultural y educativa congruente con los nuevos principios constitucionales de México.



La presente iniciativa propone reformar la fracción XVI del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas para incorporar expresamente el bienestar animal dentro de los contenidos relacionados con educación ambiental para la sustentabilidad.

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

México vive actualmente una transformación constitucional y legislativa profunda en materia de bienestar animal. Tamaulipas no puede permanecer ajeno a dicha evolución jurídica.

Armonizar la Ley de Educación Estatal con la reforma federal constituye:

- Un deber legislativo;
- Un acto de congruencia constitucional;
- Una medida de fortalecimiento educativo, y
- Un compromiso con las nuevas generaciones.

La presente reforma no responde únicamente a una tendencia legislativa nacional, sino a una transformación profunda del paradigma jurídico contemporáneo.

Educar en bienestar animal significa educar en empatía, responsabilidad social, sostenibilidad y cultura de paz. Tamaulipas debe mantenerse a la vanguardia de la armonización legislativa y del fortalecimiento de un modelo educativo congruente con los nuevos principios constitucionales y ambientales que rigen en México.



Por ello, la aprobación de este Proyecto de Decreto representa un paso firme hacia una educación más humana, integral, sostenible y comprometida con el respeto a toda forma de vida.

Educar en bienestar animal es educar en respeto, empatía, responsabilidad y sostenibilidad. Es construir una sociedad más consciente, más humana y más comprometida con la protección de toda forma de vida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma la fracción XVI, al artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. para quedar como sigue:

**Artículo 55.**

La ...

**I.- a la XV.- ...**

**XVI.-** La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el bienestar animal, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo,



conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental y de los animales;

**XVII a la XXV.- ...**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas realizará las adecuaciones administrativas, pedagógicas y programáticas necesarias para la implementación progresiva del contenido previsto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las autoridades educativas estatales promoverán acciones de capacitación y sensibilización dirigidas al personal docente para fortalecer la enseñanza en materia de bienestar animal y educación ambiental para la sustentabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos necesarios para la implementación de este Decreto serán cubiertos con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, por lo que no se autorizarán ampliaciones presupuestales adicionales para tales efectos.



Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE**  
**MÉXICO"**



**DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**